

NUEVA CLAUSULA ADICIONAL DE AUMENTO TEMPORAL DE PENSION

La cláusula podrá ser contratada voluntariamente por personas que están por pensionarse o quieren cambiarse de Retiro Programado a Rentas Vitalicias. La cláusula adicional está disponible para pensiones de vejez o invalidez.

Se puede contratar con la modalidad de Renta Vitalicia Inmediata y Renta Vitalicia Inmediata con Retiro Programado, ya que opera como una cobertura adicional.

El objetivo de contratar la Cláusula adicional de Aumento Temporal de Pensión es optar a una alternativa para aquellos pensionables de vejez e invalidez, que permite obtener una pensión de mayor monto durante los primeros años, pensión que será constante en UF durante ese período de tiempo.

Esta nueva Cláusula adicional permite obtener una pensión de mayor monto durante los primeros años de jubilación, constante y en UF, la que luego disminuye a la pensión vitalicia contratada por el pensionado.

Principales características

- ✓ Una vez contratada la Renta Vitalicia con Clausula adicional de Aumento Temporal de Pensión, se pagará al causante un monto de pensión temporal con el porcentaje incrementado durante el tiempo contratado. Luego la pensión se ajustará a la pensión vitalicia contratada, que en fija y se paga en UF.
- ✓ El porcentaje máximo de aumento será del 100%. Este máximo es el mismo que el legislador estableció en el D.L. N° 3.500 cuando se trata de una renta temporal con Renta Vitalicia Diferida.
- ✓ Sólo podrá ser contratada por causantes de pensión de invalidez o vejez.
- ✓ Sólo podrá ser contratada en una de las modalidades de Renta Vitalicia Inmediata o de Renta Vitalicia Inmediata con retiro programado.
- ✓ Se puede contratar sola o en conjunto con la cláusula de Renta Vitalicia con período garantizado de pago.

IMPORTANTE:

La Cláusula adicional de Aumento Temporal de Pensión, se encuentra incorporada en el depósito de pólizas de la Comisión para el Mercado Financiero bajo el código CAD220210212 disponible en www.cmfchile.cl.

